PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PUERTO MALABRIGO EN EL DISTRITO DE

RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - III ETAPA" Con CUI Nº 2462075

Ruc/código : 20477708821 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. Hora de envío : 16:30:27

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional, incluyendo su profesión, incidencia y cargos desempeñados a ser considerados. En específico, solicitan para INGENIERO DE SEGURIDAD una profesión de ING. CIVIL Y/O ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ING. AMBIENTAL.

Al respecto, se observa que lo requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita al comité incluir como profesional al INGENIERO INDUSTRIAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE AYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS PROVEEVEDORES PARA QUE DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PUERTO MALABRIGO EN EL DISTRITO DE

RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - III ETAPA" Con CUI Nº 2462075

Ruc/código : 20477708821 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. Hora de envío : 16:30:27

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional. En específico, solicitan para el SUPERVISOR DE OBRA una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en la ejecución de obras similares o iguales al objeto de la convocatoria, que son: creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación de terminales terrestres y/o infraestructuras educativas en obras Públicas.

Al respecto, se observa que la cantidad de meses de experiencia requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita al comité ampliar el campo en la ejecución a obras en infraestructura en general, tanto obras publicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE AYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS PROVEEVEDORES PARA QUE DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PUERTO MALABRIGO EN EL DISTRITO DE

RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - III ETAPA" Con CUI Nº 2462075

Ruc/código : 20477708821 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. Hora de envío : 16:30:27

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional. En específico, solicitan para el INGENIERO DE SEGURIDAD una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en la ejecución de obras similares o iguales al objeto de la convocatoria.

Al respecto, se observa que la cantidad de meses de experiencia requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita al comité ampliar el campo en la ejecución a obras en general, tanto obras publicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE AYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS PROVEEVEDORES PARA QUE DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PUERTO MALABRIGO EN EL DISTRITO DE

RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - III ETAPA" Con CUI Nº 2462075

Ruc/código : 20477708821 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. Hora de envío : 16:30:27

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional. En específico, solicitan para el INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en la ejecución de obras similares o iguales al objeto de la convocatoria. Al respecto, se observa que la cantidad de meses de experiencia requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita al comité ampliar el campo en la ejecución a obras en general, tanto obras publicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE AYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS PROVEEVEDORES PARA QUE DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PUERTO MALABRIGO EN EL DISTRITO DE

RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - III ETAPA" Con CUI Nº 2462075

Fecha de envío : 20477708821 21/08/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. 16:30:27 Hora de envío :

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el Capítulo III Requisitos de Calificación B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se muestra el perfil profesional mínimo de para profesional. En específico, solicitan para el INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en la ejecución de obras similares o iguales al objeto de la convocatoria.

Al respecto, se observa que la cantidad de meses de experiencia requerido resulta muy restrictivo, vulnerando lo señalado en el numeral 29.3 del RLCE, en donde al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, y de esta manera se está vulnerando los principios de libertad de concurrencia, Competencia y Equidad, dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo indicado, y con la finalidad de promover una mayor participación de los postores sin afectar la calidad de la ejecución de la obra, se solicita al comité ampliar el campo en la ejecución a obras en general, tanto obras publicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B Página: 44

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE AYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS PROVEEVEDORES PARA QUE DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDR/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE PUERTO MALABRIGO EN EL DISTRITO DE

RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - III ETAPA" Con CUI Nº 2462075

Ruc/código : 20477708821 Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C. Hora de envío : 16:30:27

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

En el Capítulo III, 3.2 Requisitos de calificación, C. Experiencia del postor en la especialidad, se indica que considera como obras similares a la creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación de terminales terrestres y/o infraestructuras educativas en obras Públicas.

De acuerdo a la resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 1953-2019-TCE-S2, se indica que «una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición, se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos e naturaleza semejante a la que se convoca».

Por lo indicado anteriormente, se solicita al comité de selección que integren en las bases en todos sus extremos y que se considere como obras similares, para la experiencia del plantel profesional clave, al término "proyectos multifamiliares", "residenciales", "condominios".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOJE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE, PARA QUE AYA MAYOR LIBERTAD DE CONCURRECNIA, IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS PROVEEVEDORES PARA QUE DISPONGAN DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/08/2023 04:47